



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS

- 1.- ACTA DE MATRIMONIO.
- 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR DE LOS PROMOVENTES.
- 3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS.
- 4.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
(Se solicita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; ubicado en Pabellón Ciudadano, sito en Washington número 2000 Ote. en la Colonia Obrera en Monterrey, N.L)

Nota: - Este procedimiento tiene una vigencia de 30 treinta días hábiles, (no se cuentan sábados, domingos y días festivos) a partir del día que el Juez autoriza la separación (materialización) y para prologar este término se tiene que promover una demanda, denuncia o querrela.

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.